EXTRA
PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCIX | OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 11 DEL AÑO 2017. | EXTRA

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

G O B I E R N O D E L E S T A D O
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017**.....PÁG. 2**

MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO, JUCHITÁN, OAXACA

ACTA.- DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO 2017-2018**.....PÁG. 3**

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente; 1, 2, 3 fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 12 párrafo primero, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII, 7 fracción III, y 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción III, 5, 27 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

El sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, así como la responsabilidad del Gobierno Estatal de atender con todos los recursos con que cuenta, la situación de emergencia que viven los habitantes de las zonas afectadas y contribuir a la restauración de los daños en viviendas, instalaciones, carreteras, sistemas de riego agrícola, servicios básicos y comunicaciones, así como a la normalización de la actividad económica en el menor tiempo posible.

Que por la intensidad del citado fenómeno natural, la población civil sufrió daños considerables en sus viviendas, así como en la infraestructura en instalaciones del sector productivo y gubernamental, es necesario brindar apoyo inmediato a cada sector para establecer el bienestar entre los habitantes de los municipios afectados.

Que es necesario reactivar la actividad productiva dañada a causa del mencionado sismo, preservar las fuentes de empleo para los habitantes de las zonas afectadas, así como su restauración y la normalización de las actividades económicas en forma inmediata, mediante el otorgamiento de diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en los mismos.

Se considera conveniente apoyar a los contribuyentes de las zonas afectadas a fin de que cuenten con liquidez para hacer frente a sus compromisos económicos, por lo que es pertinente diferir la obligación de efectuar pagos del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, mismos que no generaran los accesorios a los que alude el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Permitir, a quienes tributan en el Impuesto sobre la prestación de servicios de Hospedaje, diferir la obligación de presentar las declaraciones bimestrales correspondientes a 2017, así como otorgar facilidades para que el entero del Impuesto de referencia se realice en 3 parcialidades iguales, siempre que el servicio por el que se paguen estos ingresos se presten en los municipios contenidos en la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1, ocurrido el 19 de septiembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de septiembre de 2017.

En ese mismo orden de ideas, los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, se les difiere la obligación de presentación de la declaración correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.

Resulta igualmente oportuno otorgar estímulo fiscal del 100 por ciento a las personas físicas, morales o unidades económicas que dentro de las zonas de la declaratoria de desastre natural requieran los servicios públicos registrales.

Que de conformidad con el artículo 93 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas puede eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones o sus accesorios y autorizar estímulos fiscales, cuando se afecte la situación de algún lugar, región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad en casos de catástrofes sufridas por fenómenos naturales.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Primero: Se otorga estímulo fiscal a las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago del Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles del 100 por ciento de accesorios que se generen del cuarto al sexto bimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2017, y el diferimiento de la presentación de declaraciones y entero del Impuesto conforme a lo siguiente:

Bimestre	Fecha de presentación de la declaración y entero del impuesto
Cuarto de 2017	17 de enero de 2018
Quinto de 2017	19 de febrero de 2018
Sexto de 2017	20 de marzo de 2018

Segundo: A las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de accesorios que se generen del cuarto al sexto bimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2017, y el diferimiento de la presentación de declaraciones y entero del Impuesto conforme a lo siguiente:

Bimestre	Fecha de presentación de la declaración y entero del impuesto
Cuarto de 2017	17 de enero de 2018
Quinto de 2017	19 de febrero de 2018
Sexto de 2017	20 de marzo de 2018

Tercero: Se otorga estímulo fiscal a las personas físicas, morales o unidades económicas del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del 100 por ciento de accesorios que se generen del cuarto al sexto bimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2017, así como diferir la obligación de presentar declaraciones bimestrales y el entero del Impuesto del cuarto, quinto y sexto bimestres del presente ejercicio, mismas que se podrán presentar conforme a lo siguiente:

Bimestre	Fecha de presentación de la declaración y entero del impuesto
Cuarto de 2017	17 de enero de 2018
Quinto de 2017	19 de febrero de 2018
Sexto de 2017	20 de marzo de 2018

Cuarto: Para ser beneficiados de los estímulos fiscales anteriores, deberán solicitarlo a través del correo electrónico estimulos.estatales@finanzasoaxaca.gob.mx, o ante las Delegaciones Fiscales ubicadas en las zonas afectadas.

Quinto: Se otorga estímulo fiscal a las personas físicas, morales o unidades económicas que soliciten los servicios públicos registrales contenidos en los artículos 25 fracciones III, IX y XI; y 26 fracciones II, III, VII, IX, X y XII de la Ley Estatal de Derechos vigente, consistente en el 100 por ciento de los derechos causados que se encuentren dentro de la circunscripción territorial dentro de las zonas afectadas.

Para ser beneficiario del estímulo deberán:

a) Acudir a las oficinas autorizadas por el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, y
b) El beneficio otorgado será vigente hasta el 28 de febrero de 2018.

Sexto: No se realizarán acciones de control de obligaciones y coactivas de créditos fiscales determinados, durante el periodo de septiembre a diciembre de 2017, a los contribuyentes que residan en las zonas afectadas y que tengan adeudos fiscales estatales; reactivando dichos procedimientos a partir del 1 de enero de 2018.

Séptimo: Para efecto del presente Acuerdo, se consideran zonas afectadas los municipios que se enlistan en la declaratoria de desastre natural publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2017.

Transitorio

Único: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
El Subsecretario de Finanzas

Jorge Antonio Benítez Calva

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 4 de octubre de 2017.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
UNIÓN HIDALGO, OAX.
2017 – 2018

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

En el Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán, Oaxaca, siendo las 12 horas del día 25 de septiembre de dos mil diecisiete, nos encontramos reunidos en el salón habilitado para sesiones de la Presidencia Municipal, para tratar asuntos de carácter administrativo, los CC. Wilson Sánchez Chévez, Presidente Municipal; Rubén Zárate Solorza, Síndico Municipal; Felipe Martínez Matus, Regidor de Obras Públicas; María de los Ángeles Alonso García, Regidora de Hacienda; Carmen Alonso, Regidora de Educación; Wilfrido García Martínez, Regidor de Gobernación; Wilber Santiago Osorio, Regidor de Desarrollo Agropecuario; Profr. Nicasio Ruíz López, Secretario Municipal; integrantes del H. Cabildo, en cumplimiento a los artículos 45 y 46 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley en mención, se desarrollará bajo el siguiente: - - - - - - - - - - - **ORDEN DEL DÍA.**

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Subsecretaría de Ingresos
RECIBIDO
02 OCT 2017
Hora:
ANEXOS:

1.- TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARATORIA DE QUÓRUM.

3.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.

4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

5.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA PARA OTORGAR UN ESTÍMULO FISCAL DEL 100 POR CIENTO EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN Y TODOS LOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O MITIGACIÓN DE DAÑOS DE LAS VIVIENDAS, ESTABLECIMIENTOS, LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS, AFECTADOS POR EL SISMO OCURRIDO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

---------------------------------DESAHOGO DE LA SESIÓN -------------------------

1.- TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA.- Estando presidida la presente asamblea por el Presidente Municipal, quien solicita al Secretario Municipal, proceda a la toma de lista de asistencia, informando el Secretario que se encuentran en su totalidad los integrantes del H. Cabildo.- - - - - - - - - - - - - - -
2.- DECLARATORIA DE QUÓRUM.- Por lo que una vez pasado lista, y encontrándose los miembros integrantes del Cabildo, el Presidente Municipal manifiesta, que una vez verificado, se procede a DECLARAR EL QUÓRUM en la presente sesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 47 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.- - - - - - - - - - - - - - - -
3.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. - Continuando con el uso de la palabra y previamente haberse realizado la declaratoria de Quórum, el C. Wilson Sánchez Chévez Presidente Municipal, procede a instalar legalmente la Asamblea, siendo las 12 horas con 5 minutos y el punto a tratar será válido para presentes y ausentes en beneficio de nuestro Municipio.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- Una vez leído el orden del día y estando de acuerdo todos los integrantes del Cabildo, el C. Presidente contando con la voluntad de todos los presentes, aprueba el orden del día de esta sesión.- -
5.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA PARA OTORGAR UN ESTÍMULO FISCAL DEL 100 POR CIENTO EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN Y TODOS LOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O MITIGACIÓN DE DAÑOS DE LAS VIVIENDAS, ESTABLECIMIENTOS, LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS, AFECTADOS POR EL SISMO OCURRIDO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017.- - - - -
A continuación, el H. Cabildo Municipal procede al análisis y discusión de este punto, por lo que el C. Presidente expone lo siguiente: -
Con fecha 18 de septiembre de 2017 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la "DECLARATORIA de Emergencia Extraordinaria por la presencia de sismo magnitud 8.2 con epicentro en el Municipio de Pijijiapan en el Estado de Chiapas, el día 7 de septiembre de 2017, en 41 municipios del Estado de Oaxaca", emitida por la Secretaría de Gobernación, en la que se declaró Emergencia Extraordinaria en nuestro Municipio de Unión Hidalgo, Distrito de Juchitán estado de Oaxaca.--------
Como es del conocimiento de todos, las viviendas, establecimientos, locales comerciales, industriales o de servicios de los habitantes resultaron afectadas por la catástrofe sufrida por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, por lo que es responsabilidad del Gobierno Municipal brindar el apoyo a los afectados y contribuir a la reconstrucción, reparación o mitigación de daños en las viviendas y establecimientos durante la gestión de la presente administración municipal, estando consientes que este proceso de reconstrucción tendrá un tiempo de duración que no será a corto plazo, por lo que se deben de otorgar las facilidades administrativas y fiscales correspondientes.- - - - - - - - - - - - - - - -
En este orden de ideas, y de conformidad con lo previsto por la fracción III del artículo 50 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, que establece la posibilidad de conceder subsidios o estímulos fiscales en el pago de contribuciones, se pone a consideración de este Cabildo la propuesta relacionada con el otorgamiento del estímulo fiscal del 100 por ciento en el pago de los derechos de todas las licencias y permisos contenidos en la Sección III, del Capítulo II, del Título Quinto de la Ley de Ingresos vigente para este Municipio, así como el pago de todos los derechos que sean necesarios para la reconstrucción, reparación o mitigación de daños de las viviendas, establecimientos, locales comerciales, industriales o de servicios, a los sujetos afectados por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, el cual se contempla tenga una vigencia a partir de su publicación y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018. -
Acto seguido, una vez escuchado, discutido y analizado este asunto por los integrantes presentes del Honorable Cabildo Municipal, se somete a votación la propuesta referida, votando en este acto los integrantes del H. Cabildo a favor, por lo que se aprueban por unanimidad de votos los siguientes:
---ACUERDOS---
PRIMERO. Se otorga un estímulo fiscal consistente en el 100 por ciento en el pago de derechos a favor de las personas físicas o morales que soliciten los servicios de todas las licencias y permisos contenidos en la Sección III, del Capítulo II, del Título Quinto de la Ley de Ingresos vigente para este Municipio, así como el pago de todos los derechos que sean necesarios para la reconstrucción, reparación o mitigación de daños de las viviendas, establecimientos, locales, comerciales, industriales o de servicios, a los sujetos afectados por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017. - - - - - - - - -
Cabe mencionar que aun y cuando en la Ley de Ingresos que sea vigente para el ejercicio fiscal 2018, cambie de Sección o nombre los conceptos por pago de licencias o permisos contenidos en la Sección III, del Capítulo II, del Título Quinto de la Ley de Ingresos 2017, este estímulo fiscal aplicará para todos y cada uno de los conceptos por el pago de todos los derechos que sean necesarios para la reconstrucción, reparación o mitigación de daños de las viviendas, establecimientos, locales comerciales, industriales o de servicios, a los sujetos afectados por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017. -
SEGUNDO. Los presentes Acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación y tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018.- -
TERCERO. Se instruye a las áreas administrativas municipales para que en el ámbito de su competencia apliquen el presente Acuerdo y lo hagan del conocimiento de la ciudadanía a través de los instrumentos de comunicación adecuados para su difusión.- -
CUARTO. - Se ordena al Secretario Municipal realice el trámite para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de los presentes acuerdos.- -
6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.- El Presidente Municipal manifiesta que una vez desarrollado en su totalidad el orden del día de la presente acta, procede a clausurar la sesión, siendo las 13:20 horas del día de su inicio, y los puntos acordados en la misma serán válidos en beneficio de nuestra comunidad, ya que dichos acuerdos se tomaron en términos del artículo 47 fracción X de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.- - - - Se levanta la presente acta por duplicado, firmando de conformidad los que en ella intervinieron. DOY FE.- -

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Unión Hidalgo
Dtto. Juchitán, Oax.
2017-2018

PROFR. WILSON SÁNCHEZ CHÉVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Unión Hidalgo
Dtto. Juchitán, Oax.
2017-2018

C. RUBÉN ZÁRATE SOLORZA
SÍNDICO MUNICIPAL

PROFR. FELIPE MARTÍNEZ MATUS
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Unión Hidalgo
Dtto. Juchitán, Oax.
2017-2018

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ALONSO GARCÍA
REGIDORA DE HACIENDA

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Unión Hidalgo,
Dtto. Juchitán, Oax.
2017-2018

PROFRA. CARMEN ALONSO
REGIDORA DE EDUCACIÓN

REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN
Mpio. Unión Hidalgo
Dtto. Juchitán, Oax.
2017-2018

C. WILFRIDO GARCÍA MARTÍNEZ
REGIDOR DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Unión Hidalgo
Dtto. Juchitán, Oax.
2017-2018

PROFR. NICASIO RUIZ LÓPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

REGIDURÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Mpio. Unión Hidalgo,
Dtto. Juchitán, Oax.
2017-2018

LIC. WILBER SANTIAGO OSORIO
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PERIODICO OFICIAL

IMPRESO EN LA UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA